



ADENDA 001  
SELECCIÓN ABREVIADA  
INV-SA-008-2025



ADENDA 01  
INV-SA-008-2025

A los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), el Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA procede a expedir la presente ADENDA dentro de los términos del proceso INV-SA-007-2025 cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 2504010584 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INTERIOR Y EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES PARA ATENDER TEMAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD”**.

Atendiendo a los principios de razonabilidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de los proponentes, la Entidad se permite modificar los siguientes aspectos del pliego de condiciones definitivo, previas las siguientes consideraciones:

1. Como respuesta a una observación recibida frente al Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad manifestó acceder a la solicitud de modificar los indicadores financieros de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, informando que se realizaría el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones definitivo; no obstante, dicho cambio no se vio reflejado en el referido documento, razón por la cual se recibe una nueva observación en igual sentido que hace necesario expedir la presente adenda, en la cual se relacionan los datos correctos y los indicadores establecidos, de acuerdo con lo dispuesto por la entidad contratante:

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:**

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**El indicador debe ser igual o superior a (4%)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

**RSP**

$$= \frac{((Uop_{2015(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{2015(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{2015(1)} - PT_{2015(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{2015(2)} - PT_{2015(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

Uop: Utilidad Operacional de cada integrante

AT: Activo Total de cada integrante

PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**El indicador debe ser igual o superior a (2%)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{2015(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{2015(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{2015(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{2015(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

2. Por otro lado, se recibió observación frente al Pliego de Condiciones Definitivo, en la cual se solicita modificar el requerimiento técnico relacionado con la certificación de productos, en atención a la normatividad vigente de RETILAP.

Frente a lo cual, la entidad, ajustar la redacción del ítem 7- PRODUCTOS, la cual quedará así:

**7. PRODUCTOS**

“Son objeto del presente reglamento los productos usados en sistemas de iluminación, los cuales son de mayor utilización en iluminación y alumbrado público y están directamente relacionados con el objeto y campo de aplicación de este Reglamento, tales productos deben

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

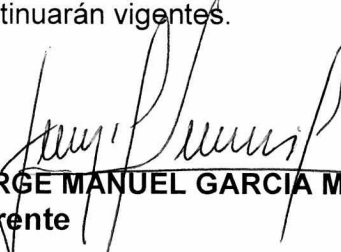
Tel: (6) 8891030

NIT N°: 800.002.916-2

www.invama.gov.co

demostrar su conformidad con la normatividad que se encuentre vigente, en la fase de ejecución del contrato; es decir, al momento de hacerse efectiva la entrega de los bienes, por parte de la empresa contratista a la entidad contratante. .

Las demás condiciones que no han sido modificadas mediante el presente documento, continuarán vigentes.



**JORGE MANUEL GARCIA MONTES**  
Gerente



Proyectó: Mónica Muñoz M.  
Secretaria Unidad Jurídica

Revisó: Andrés Felipe Taba A.  
Líder Unidad Jurídica